

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 08 CN/2017-GOES-MINEC

NOŚOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; 5) Certificación del Punto Seis punto Tres punto Nueve, del Acta Ciento Sesenta y Cinco extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de enero del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron las bases e inicio del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria; y 6) Certificación del Punto Cinco punto Uno punto Uno, letra a) número uno, y letra e), del Acta Ciento Sesenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada un día antes, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron la Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria, autorizándome para firmar instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré "CONAMYPE" o "CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JUAN PABLO FRECH SAMPSON, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

de este domicilio, don Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SEGACORP, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE CONAMYPE (SEGUNDA CONVOCATORIA), denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM UNO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo LACAP, su Reglamento, en adelante RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por los Contratantes, en donde el Contratista se compromete a proporcionar al Contratante, el suministro de los SERVICIOS DE ENLACES IP E INTERNET PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM UNO. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan a él, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdos de la CONAMYPE, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Es entendido y aceptado que el presente Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre los Contratantes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto de este Contrato tiene prevalencia. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a pagar al Contratista, la cantidad de hasta TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,586.88) incluyendo IVA y CESC. La forma de pago se realizara mediante OCHO pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,698.36), los cuales serán realizados dentro de los sesenta días calendario siguientes al mes contratado, después de haber retirado el Quedan correspondiente, para lo cual se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, copia de contrato, y Acta de Recepción Parcial o Total de los servicios suministrados emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio mensual del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. CUARTA: LUGAR, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del mismo con una vigencia a partir del día uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. DETALLE DE LUGAR Y SERVICIO REQUERIDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES GENERALES Y PRECIO DEL SERVICIO: A.- PARA CONAMYPE SAN SALVADOR: TRES enlaces dedicados desde las oficinas centrales de la CONAMYPE, distribuidos de la siguiente manera: 1.- Un enlace de como mínimo QUINCE MBPS de ancho de banda para internet, con un costo mensual de CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. 2.- Un enlace de datos dedicado con el Ministerio de Hacienda con ancho de banda como mínimo de DOS MBPS, con un costo mensual de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. 3.- Un enlace de FIBRA OSCURA UN HILO (De al menos cien Mbps) entre la dirección Urbanización Buenos Aires dos, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador y la empresa que brinde el alojamiento de servidores en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Simens número sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, (en caso de cambio de dirección el proveedor deberá realizarlo sin costo alguno). con un costo mensual de MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. Treinta IPs públicas. (/27). Los servicios serán suministrados en las Oficinas Centrales de la CONAMYPE, en la dirección Urbanización Buenos Aires dos, pasaje Mar de Plata,

Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, dirección del Ministerio de Hacienda: Edificio los Cerezos, San Salvador. UN enlace de como mínimo **DOCE MBPS** de ancho de banda para internet en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente Edificio Gazzolo, con un costo mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos. UN enlace de como mínimo **CINCO MBPS** de ancho de banda para internet en la empresa que brinde el alojamiento de servidores en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Simens número sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, (En caso de cambio de dirección el proveedor deberá realizarlo sin costo alguno), con un costo mensual de **DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos. UN enlace de **FIBRA OSCURA UN HILO** (De al menos cien MB) entre la dirección Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador y la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente Edificio Gazzolo, **MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos **B.- CONAMYPE CENTROS REGIONALES –ZONAS URBANAS: OCHO** enlaces de internet dedicado de **TRES MBPS** como mínimo en cada uno de los Centros Regionales, incluyendo toda la infraestructura para la normal prestación del servicio, instalados en cada Centro Regional, con un valor mensual por la totalidad de enlaces de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, y total por el plazo del contrato de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos, según detalle: 1.- Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Novena Calle Oriente, número siete, Santa Ana (frente a hospital pro familia). 2.- Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Tercera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco – cuatro, Sonsonate. 3.- Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, numero cuarenta y ocho, Zacatecoluca. 4.- Centro Regional de San Miguel, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel. 5.- Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio

San Carlos, casa número seis – cuarenta y tres, La Unión. 6.- Centro Regional Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango. 7.- Centro Regional Cojutepeque Barrio Concepción, Casa número cuatro - cinco, Cojutepeque, Cuscatlán. 8.- Centro Regional de La Libertad Avenida Manuel Gallardo número dos - seis, Barrio Belén, Santa Tecla. Los lugares pendientes de definir serán indicados al momento de la firma del contrato, los cuales estarán ubicados dentro del caso urbano de las cabeceras departamentales indicadas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar a satisfacción del Contratante los siguientes servicios: **CONDICIONES GENERALES DE LOS ENLACES IP:** 1.- Arquitectura Ethernet de ancho de banda garantizado; 2.- Si para realizar la interconexión de las redes del proveedor y la institución, fuese necesario realizar alguna configuración o proveer algún equipo que garantice el funcionamiento según las especificaciones del Contratista, será responsabilidad del proveedor sin ningún costo adicional; 3.- La ubicación de cualquier equipo del proveedor será indicada por la institución a través del responsable respectivo. **CONDICIONES GENERALES ENLACES E INTERNET:** **A.- ELCANES TIPO CORPORATIVO:** 1.- Servicios de Internet dedicado con ancho de banda garantizado entre el contratante, el proveedor y el backbone en Estados Unidos de América; 2.- Deberá proveerse treinta direcciones IP públicas en total; 3.- Las IP públicas proporcionadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. Esto debe aplicarse a nivel del rango proporcionado y al rango general del ISP. Es responsabilidad del Contratista garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas; Para garantizar, el Contratista deberá indicar el rango de direcciones que proporcionara y el administrador del Contrato se reservara el derecho de verificar el estado de las IP, mediante herramientas tales como: <http://www.uceprotect.net/>, Las Ips proporcionadas no deben estar listadas en ninguna categoría o nivel donde indique que dichas Ips no son totalmente limpias. Nota: Al momento de recepcionar los servicios de Internet, el Contratista certificará ante el Administrador del Contrato correspondiente, que las direcciones IP asignadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de **Listas Negras**. 4.-Servicios de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado entre el Contratista y el backbone en USA, el cual debe ser garantizado. Con una relación de compresión en los **enlaces**. **2:1**. Luego de instalado el servicio, el ISP deberá realizar la certificación del ancho de banda y relación de compresión contratada. 5.- Deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet. **6.-** Con la solución se deberá proporcionar un servicio de DNS y cualquier configuración para garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios entregados por los servidores de CONAMYPE. 7.- Proporcionar acceso a una herramienta de

monitoreo, para revisar el comportamiento de los enlaces contratados. **8.-** Los equipos instalados por el Contratista no deben provocar conflicto o ser mutuamente excluyentes con la infraestructura instalada en la institución, cuando exista conflicto es responsabilidad del Contratista armonizar el funcionamiento, asesorando a la institución para la solución de algún conflicto. **9.-** La solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (Fibra Óptica). **10.-** Todos los servicios de Internet, deberán tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99.9% del tiempo contratado. y **11.-** Es total responsabilidad del Contratista del servicio asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos de CONAMYPE. **B.- FALLAS Y REPARACIONES DE LOS ENLACES PARA INTERNET:** La disponibilidad del Servicio se basará en las siguientes condiciones: **1.-** No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al contratante. **2.-** CONAMYPE facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por los proveedores del servicio, para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad. **3.-** Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red de la contratante. **4.-** Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo desastres naturales, daños por accidentes en la infraestructura, Casos Fortuitos como por ejemplo: actos de vandalismo los cuales deben de estar debidamente documentados. **5.-** En el caso de mantenimiento en la red del proveedor, este deberá de notificarlo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación para que CONAMYPE pueda tomar las medidas respectivas. **MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMOS:** **a.-** Ante una solicitud de configuración, asistencia técnica, falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el contratante dará aviso al contratista, quien emitirá el tiquete de recepción con un número asignado al requerimiento o reclamo. **b.-** El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo, será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico, fax o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (NOC o HelpDesk) del proveedor, la cual será realizada por el área encargada de la supervisión de las comunicaciones en cada institución o la persona designada para ello. El requerimiento o reclamo se considerará atendido o reparado según el caso, cuando los enlaces o servicios operen de acuerdo a los estándares de calidad del servicio establecidos en este contrato y sea verificado el cumplimiento del servicio. **c.-** El Contratista deberá tener un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o HelpDesk) las veinticuatro horas por trescientos sesenta y cinco días. **d.-** El Contratista deberá proporcionar un monitoreo proactivo de todos los servicios y se requerirá la presencia de un técnico a partir del

momento de detectarse la falla por parte del personal destinado a la verificación de los mismos, aun cuando el requerimiento todavía no haya sido generado por el cliente. El Administrador del Contrato en coordinación con el proveedor, definirán los sitios considerados como críticos los cuales deberán ser atendidos no importando la hora en que se dé el incidente. e.- El Contratista deberá indicar el número de Teléfono: del NOC o HelpDesk y Garantizar la atención las veinticuatro horas X trescientos sesenta y cinco días, para el procedimiento de recepción de casos y asignación de tickets. f.- Será responsabilidad del contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios, para lo cual los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, si fuere necesario. g.-En casos de solicitudes realizadas al NOC o HelpDesk, para asistencia técnica o nuevas configuraciones, la empresa tendrá como máximo para brindar respuesta, dos Horas. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista, otorgará a favor del Contratante, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,758.69)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta de abril del año dos mil dieciocho**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Sermeño, Jefe de la Unidad de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. Los cuales tendrá la facultad de establecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y monitoreo a los servicios contratados, con el fin de evaluar y brindar acompañamiento durante su ejecución. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la

LACAP, por medio del correspondiente acuerdo de comisión nacional; debiendo el Contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El Contratante se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. DECIMA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo el Contratante emitir el respectivo acuerdo para la modificación respectiva; este contrato podrá ser prorrogado siempre que se mantengan las condiciones de precio y servicio establecidas en este contrato, DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa del Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMACUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el

presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al Contratista, mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.** El Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición al Contratante, afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el Contratista no podrá presentar reclamo alguno al Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata númerob uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, y el Contratista en [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] [REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.




THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMAN
EL CONTRATANTE




JUAN PABLO FRECH SAMPSON
EL CONTRATISTA

SEGACORP. SA DE C.V
Paseo General Escalón # 5432,
San Salvador
PBX: 2121-4700



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen el señor **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en su calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes



referida instrucción,

personería que más adelante relacionaré, y el señor JUAN PABLO FRECH [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SEGACORP, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DÍCEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ÍTEM UNO de acuerdo a las cláusulas siguientes: "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por los Contratantes, en donde el Contratista se compromete a proporcionar al Contratante, el suministro de los SERVICIOS DE ENLACES IP E INTERNET PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ÍTEM UNO. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan a él, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdos de la CONAMYPE, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Es entendido y aceptado que el presente Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre los Contratantes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto de este Contrato tiene prevalencia. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a pagar al Contratista, la cantidad de hasta TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,586.88) incluyendo IVA y CESC. La forma de pago se realizara mediante OCHO pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,698.36), los cuales serán realizados dentro de los sesenta días calendario siguientes al mes contratado, después de haber retirado el Quedan correspondiente, para lo cual se deberá presentar

factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, copia de contrato, y Acta de Recepción Parcial o Total de los servicios suministrados emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio mensual del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. CUARTA: LUGAR, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del mismo con una vigencia a partir del día uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. DETALLE DE LUGAR Y SERVICIO REQUERIDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES GENERALES Y PRECIO DEL SERVICIO: A.- PÁRA CONAMYPE SAN SALVADOR: TRES enlaces dedicados desde las oficinas centrales de la CONAMYPE, distribuidos de la siguiente manera: 1.- Un enlace de como mínimo QUINCE MBPS de ancho de banda para internet, con un costo mensual de CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. 2.- Un enlace de datos dedicado con el Ministerio de Hacienda con ancho de banda como mínimo de DOS MBPS, con un costo mensual de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. 3.- Un enlace de FIBRA OSCURA UN HILO (De al menos cien Mbps) entre la dirección Urbanización Buenos Aires dos, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador y la empresa que brinde el alojamiento de servidores en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Simens número sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, (en caso de cambio de dirección el proveedor deberá realizarlo sin costo alguno). con un costo mensual de MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y total por el plazo del contrato de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA y CESC incluidos. Treinta IPs públicas. (/27). Los servicios serán suministrados en las Oficinas Centrales de la CONAMYPE, en la dirección Urbanización Buenos Aires dos, pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, dirección del Ministerio de Hacienda: Edificio los Cerezos, San Salvador. UN enlace de como mínimo DOCE MBPS de ancho de banda para internet



en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente Edificio Gazzolo, con un costo mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos. UN enlace de como mínimo **CINCO MBPS** de ancho de banda para internet en la empresa que brinde el alojamiento de servidores en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Simens número sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, (En caso de cambio de dirección el proveedor deberá realizarlo sin costo alguno), con un costo mensual de **DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos. UN enlace de **FIBRA OSCURA UN HILO** (De al menos cien MB) entre la dirección Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador y la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente Edificio Gazzolo, **MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y total por el plazo del contrato de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos **fk- CONAMYPE CENTROS REGIONALES – ZONAS URBANAS: OCHO** enlaces de internet dedicado de **TRES MBPS** como mínimo en cada uno de los Centros Regionales, incluyendo toda la infraestructura para la normal prestación del servicio, instalados en cada Centro Regional, con un valor mensual por la totalidad de enlaces de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, y total por el plazo del contrato de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. IVA y CESC incluidos, según detalle: 1.- Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Novena Calle Oriente, número siete, Santa Ana (frente a hospital pro familia). 2.- Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Tercera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco – cuatro, Sonsonate. 3.- Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca. 4.- Centro Regional de San Miguel, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel. 5.- Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis – cuarenta y tres, La Unión. 6.- Centro Regional Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, carretera Troncal del

Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango. 7.- Centro Regional Cojutepeque Barrio Concepción, Casa número cuatro - cinco, Cojutepeque, Cuscatlán. 8.- Centro Regional de La Libertad Avenida Manuel Gallardo número dos - seis, Barrio Belén, Santa Tecla. Los lugares pendientes de definir serán indicados al momento de la firma del contrato, los cuales estarán ubicados dentro del caso urbano de las cabeceras departamentales indicadas. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a brindar a satisfacción del Contratante los siguientes servicios: CONDICIONES GENERALES DE LOS ENLACES IP: 1.- Arquitectura Ethernet de ancho de banda garantizado; 2.- Si para realizar la interconexión de las redes del proveedor y la institución, fuese necesario realizar alguna configuración o proveer algún equipo que garantice el funcionamiento según las especificaciones del Contratista, será responsabilidad del proveedor sin ningún costo adicional; 3.- La ubicación de cualquier equipo del proveedor será indicada por la institución a través del responsable respectivo. CONDICIONES GENERALES ENLACES E INTERNET: A.- ELCANES TIPO CORPORATIVO: 1.- Servicios de Internet dedicado con ancho de banda garantizado entre el contratante, el proveedor y el backbone en Estados Unidos de América; 2.- Deberá proveerse treinta direcciones IP públicas en total; 3.- Las IP públicas proporcionadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. Esto debe aplicarse a nivel del rango proporcionado y al rango general del ISP. Es responsabilidad del Contratista garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas; Para garantizar, el Contratista deberá indicar el rango de direcciones que proporcionara y el administrador del Contrato se reservara el derecho de verificar el estado de las IP, mediante herramientas tales como: <http://www.uceprotect.net/>, Las Ips proporcionadas no deben estar listadas en ninguna categoría o nivel donde indique que dichas Ips no son totalmente limpias. Nota: Al momento de recepcionar los servicios de Internet, el Contratista certificará ante el Administrador del Contrato correspondiente, que las direcciones IP asignadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. 4.- Servicios de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado entre el Contratista y el backbone en USA, el cual debe ser garantizado. Con una relación de compresión en los enlaces. 2:1. Luego de instalado el servicio, el ISP deberá realizar la certificación del ancho de banda y relación de compresión contratada. 5.- Deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet. 6.- Con la solución se deberá proporcionar un servicio de DNS y cualquier configuración para garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios entregados por los servidores de CONAMYPE. 7.- Proporcionar acceso a una herramienta de monitoreo, para revisar el comportamiento de los enlaces contratados. 8.- Los equipos instalados por el Contratista no deben provocar conflicto o ser mutuamente excluyentes con la infraestructura



instalada en la institución, cuando exista conflicto es responsabilidad del Contratista armonizar el funcionamiento, asesorando a la institución para la solución de algún conflicto. **9.-** La solución brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (fibra Óptica). **10.-** Todos los servicios de Internet, deberán tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99.9% del tiempo contratado. y **11.-** Es total responsabilidad del Contratista del servicio asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos de CONAMYPE. **B.- FALLAS Y REPARACIONES DE LOS ENLACES PARA INTERNET:** La disponibilidad del Servicio se basará en las siguientes condiciones: **1.-** No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al contratante. **2.-** CONAMYPE facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por los proveedores del servicio, para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad. **3.-** Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red de la contratante. **4.-** Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo desastres naturales, daños por accidentes en la infraestructura, Casos Fortuitos como por ejemplo: actos de vandalismo los cuales deben de estar debidamente documentados. **5.-** En el caso de mantenimiento en la red del proveedor, este deberá de notificarlo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación para que CONAMYPE pueda tomar las medidas respectivas. **MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMOS:** **a.-** Ante una solicitud de configuración, asistencia técnica, falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el contratante dará aviso al contratista, quien emitirá el ticket de recepción con un número asignado al requerimiento o reclamo. **b.-** El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo, será por medio de una llamada telefónica [correo electrónico, fax o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (NOC o HelpDesk) del proveedor, la cual será realizada por el área encargada de la supervisión de las comunicaciones en cada institución o la persona designada para ello. El requerimiento o reclamo se considerará atendido o reparado según el caso, cuando los enlaces o servicios operen de acuerdo a los estándares de calidad del servicio establecidos en este contrato y sea verificado el cumplimiento del servicio. **c.-** El Contratista deberá tener un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o HelpDesk) las veinticuatro horas por trescientos sesenta y cinco días. **d.-** El Contratista deberá proporcionar un monitoreo proactivo de todos los servicios y se requerirá la presencia de un técnico a partir del momento de detectarse la falla por parte del personal destinado a la verificación de los mismos, aun cuando el requerimiento todavía no haya sido generado por el cliente. El Administrador del Contrato

en coordinación con el proveedor, definirán los sitios considerados como críticos los cuales deberán ser atendidos no importando la hora en que se dé el incidente. e.- El Contratista deberá indicar el número de Teléfono: del NOC o HelpDesk y Garantizar la atención las veinticuatro horas X trescientos sesenta y cinco días, para el procedimiento de recepción de casos y asignación de tickets. f.- Será responsabilidad del contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios, para lo cual los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, si fuere necesario. g.-En casos de solicitudes realizadas al NOC o HelpDesk, para asistencia técnica o nuevas configuraciones, la empresa tendrá como máximo para brindar respuesta, dos Horas. SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista, otorgará a favor del Contratante, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,758.69), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del año dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Sermeño, Jefe de la Unidad de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. Los cuales tendrá la facultad de establecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y monitoreo a los servicios contratados, con el fin de evaluar y brindar acompañamiento durante su ejecución. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, por medio del correspondiente acuerdo de comisión nacional; debiendo el Contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de



Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El Contratante se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. DECIMA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo el Contratante emitir el respectivo acuerdo para la modificación respectiva; este contrato podrá ser prorrogado siempre que se mantengan las condiciones de precio y servicio establecidas en este contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa del Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el Contratante únicamente

a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al Contratista, mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.** El Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición al Contratante, afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el Contratista no podrá presentar reclamo alguno al Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del

presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LICAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación) Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, y el Contratista en [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Y yo la suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, **por haber tenido a la vista:** 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; 5) Certificación del Punto Seis punto Tres punto Nueve, del Acta Ciento Sesenta y Cinco extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de enero del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron las bases e inicio del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONMYPE en Segunda Convocatoria; y 6) Certificación del Punto Cinco punto Uno punto Uno, letra a) número uno, y letra e), del Acta Ciento Sesenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro

y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge] Cruz, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintinueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron la Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria, autorizando al Presidente de CONAMYPE p. Ja firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento; y del segundo de lhs comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEGACORP, S. A DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de abril dbl dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Ricardo Guillermo Castaneda, en la cual se estableced las cláusulas que rigen a la sociedad, inscrita al número OCHO del libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal, Notario de este domicilio, inscrito al número TRES del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Juan Pablo Frech Sampson, tiene facultades para celebrar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.